


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
 Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 22/2016

VISTOS

Que, con registro 3078, en dos archivadores de palanca N° 1 a fojas 644 y archivador de palanca N°2 a fojas 453 que incluye el proyecto en medio magnético, nueve (11) planos: dos (2) planos topográficos (Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (1 en papel cebolla y 7 en papel bon) ingresa a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **23.883,05 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
3 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
7 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (10 BIENES INMUEBLES URBANDOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°2
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 277/15 FOJAS 584
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 566
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 549
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°1086/2015 A FOJAS N° 481
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 275/15 A FOJAS N° 626
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 276/15 A FOJAS N° 608

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización,



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**SAN LUIS**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona de Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO SAN LUIS**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 275/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, elaborado por el Arq. Cintya Durán Gerostiaga, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**BARRIO SAN LUIS**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

- Al Norte, PUNTOS 1-2.** Limita con bien Municipal de Dominio Público (Torrentera San Luis), firma deslinde el Representante de Barrio San Luis Sr. Josué Mamani León
1. **Al Oeste, PUNTOS 2-16.** Limita con predios rústicos de propiedad de Sra. Valentina Avalos Paniagua de Quispe, Eloy Quispe Avalos y Agustín Quispe Avalos, firma deslinde el Sr. Agustín Quispe Ávalos con poder N° 092/2013, por mandato de su madre y de su hermano.
PUNTOS 16-17. Limita con el Reordenamiento Urbano de Hugo Dávalos Valda aprobado por el Concejo del Plan Regulador en fecha 03 de junio de 1981 mediante Resolución N° 12/94/81.
 2. **Al Sur, PUNTOS 17-18.** limita con predios rústicos, firma el deslinde Félix Limachi Puma y Vicenta Maturano Alarcón (propietario).
PUNTOS 18-22. delimitado por bien de dominio público consolidado (Vía), firma el Deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio San Luis, Sr. Josué Mamani León.
PUNTOS 22-23. limita con predios rústicos, firma el deslinde Javier Vedia Coro propietario.
PUNTOS 23-25. limita con vía consolidada firma el deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio San Luis, Sr. Josué Mamani León.
 3. **Al Este, PUNTOS 25-29.** limita con terrenos rústicos de propiedad del Sr. Leonardo Reynaldo Barrón Escobar quién firma el documento de deslinde.
PUNTOS 29-31. limita con vía consolidada, firma el Deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio San Luis, Sr. Josué Mamani León.
PUNTOS 31-34. limita con terrenos rústicos, firma el documento de deslinde la Sra. Noemí Flores Sandoval (propietaria).
PUNTOS 34-36. limita con terrenos rústicos, firma el documento de deslinde la Sra. Clemencia Quintanilla. (Propietaria).
PUNTOS 36-1. limita con bien de dominio público (Vía) consolidada, firma el presidente de la Junta Vecinal del Barrio San Luis, Sr. Josué Mamani León. Puntos 38 al 1.

2. suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) y presidentes de juntas vecinales, que dieron Fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (Ver ANEXO I).

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **16 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (3 predio a regularizar y 13 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.

b) Asimismo se identifican **20 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 36 áreas definidas en 4 manzanas** (A, B, C, y D), detalladas en el siguiente cuadro (Ver ANEXO A y J):

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL								
	REG.	CORR.			A-10	A-1	A-2	A-3	A-4	A-7	A-9	
A	1	6	5	12								
B	0	5	10	15	B-3	B-4	B-8	B-11	B-13			
C	0	2	4	6	C-2	C-8						
D	2	0	1	3	D-1	D-2						
TOTAL	3	13	20	36								



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	6919.36	28.97
Total	6919.36	28.97

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por corrección y regularización)	4052,81	16.97
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)	8531,49	35.72
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	6919.36	28.97
ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL	4379,39	18.34
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	23883.05	100.00

La superficie total del área de intervención es de **23883.05 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **4052,81 m²** que es el **16,97 %** correspondiente a 16 (*dieciséis*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **8531.49 m²** que es el **35.72%** correspondiente a 20 (*veinte*) predios. Asimismo la superficie total de Áreas Públicas resultantes de la consolidación físicas del asentamiento es de **11298.75 m²**, que corresponden a vías y Z.R.A., consolidadas con un 47.31 %.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPU CITE N° 276/15 de fecha 9 de noviembre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS"**, a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21, 23 de marzo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 94/15, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "**BARRIO SAN LUIS**", ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado.

Que en fecha 16 de noviembre de 2015 Dirección de Regularización de Derecho Propietario, subsana las observaciones mediante JRDPU -CITE N° 517/15, en cumplimiento de H.C.M. Alc. N° 330/15, de 27 de mayo de 2015, la MAE.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, **dispone: (OBJETO).** - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS", mediante DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS" ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente Y regularizacion)	4052.81	16.97
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)	8531.49	35.72
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	6919.36 28.97
	ZONA DE RECUPERACION AMBIENTAL	4379.39 18.34
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	23883.05	100.00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/TTT. m ²	SUP. S/ FOLIO m ²	SUP. A REG. m ²	OBS.	
1		A-1	DELMTRIO JAVIER PEREZ ALEJANDRA LAYME CHOQUE de JAVIER	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	150.00	150.00	146.75		
2		A-2	IGNACIA JAVIER PEREZ vda de CONDURI	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	100.61	100.00	100.61		
3		A-3	ROMAN CURD AGUILAR CRESENCIA MIRANDA HUANCA DE CURD	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	250 (200+50)	250.00	244.60		
4		A-3.1	ROMAN CURD AGUILAR CRESENCIA MIRANDA HUANCA de CURD		75.00	75.00	75.08	A.S.R.	
5	A	A-4	HILARION DURAN ESTRADA ANDREA CABEZAS BAUTISTA de DURAN	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	230.00	230.00	271.55		
6		A-5	NO SE CONOCE				208.23	A.S.R.	
7		A-6	CAROLINA VILLARPANDO		179.43		180.45	A.S.R.	
8		A-7	ALEJANDRO CHOQUE YUPARI TERESA FLORES HEREDIA de CHOQUE	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	242.25	242.25	246.99		
9		A-8	JUAN JOSE YUCRA QUIESPE		406.08		407.94	A.S.R.	
10		A-9	VICTORIA ZENTENO MAMANI	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	200.00	199.19	196.38		
11		A-10	LIDIA ZENTENO MORALES de FISCOYA	REGULARIZACION	198.66	198.66	192.26		
12		A-11	URSINO PRUDENCIO KEJEVIC	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	2000.00	2000.00	1571.06	A.S.R.	
13		B-1	FLORENTINA MAMANI TICONA vda de CHUMACERO	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	300.00	300.00	290.57	A.S.R.	
14		B-2	NO SE CONOCE				298.81	A.S.R.	
15		B-3	ADRIAN SANABRIA LLALLE VICTOR SANABRIA LLALLE	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	500.00	500.00	497.17		
16		B-4	MIGUEL BERNAL CARBAJAL JACINTA SERRUDO ARENALES	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	200.00	200.00	198.07		
17		B-5	NO SE CONOCE				191.54	A.S.R.	
18		B-6	RENE SANABRIA UGARTE ADRIAN SANABRIA LLALLE	REGULARIZACION	200.00	200.00	200.44	A.S.R.	
19	B	B-7	JUAN COLOQUE SANABRIA ANDREA ALVIS FLORES	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	200.00	200.00	200.79	A.S.R.	
20		B-8	GERARDO ALVIS FLORES SERAFINA LLALLE LEVA	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	300.00	300.00	250.88		
21		B-9	SEVERINO QUINTANILLA SOTO	REGULARIZACION	200.00	200.00	192.74	A.S.R.	
22		B-10	VICTOR ALBORNOZ RUMERO	REGULARIZACION	223.50	223.50	206.80	A.S.R.	
2			B-11	CARMELA CONDURI ARAVIRI de BALTAZAR AGUSTIN BALTAZAR PACO	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	150.00	150.00	150.89	
3			B-12	SANTUSA DURAN ESTRADA de SERRUDO		225.50		223.12	A.S.R.
24		B-13	UCTAVIO CAHUAYA ACARAPI JIJANA LLAVETA HUMARRA de CAHUAYA	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	200.00	200.00	172.97		
25		B-14	NO SE CONOCE				188.35	A.S.R.	
26		B-15	NO SE CONOCE				1026.30	A.S.R.	
27		C-2	SEGUNDINO ESPADA FIGUEROA GREGORIA LIMACHI BERNAL de ESPADA	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	400.00	400.00	398.87		
28	C								



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

29	C-3	NO SE CONOCE				602.03	A.S.R.
30	C-6	MARTHA ELENA VILLALTA VELASQUEZ	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	300.00	300.00	299.66	A.S.R.
31	C-7	ESTELA MAMANI de PENARANDA	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	200.00	200.00	200.10	A.S.R.
32	C-8	NICOLAS SAIGUA HUANCO FELICIA ZEBALLOS ACHO de SAIGUA	CORRECCION (Inscripción Definitiva)	300.00	300.00	301.99	
33	C-9	NO SE CONOCE				296.96	A.S.R.
34	D-1	MARTIN CRUZ SACACA PRIMITIVA DELGADO SACI de CRUZ	REGULARIZACION	300.00	300.00	302.65	
35	D-2	FELIX SERRUDDO QUINTEROS	REGULARIZACION	381.00	381.00	380.18	
36	D-3					1660.52	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (16 PREDIOS)						4052.81	16.97%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION SIN DOCUMENTACION (20 AREAS)						8531.49	35.72%
TOTAL						12584.30	52.69%

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	6919.36	28.97
	Z.R.A.	4379.39	18.34
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		11298.75	47.31

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, vía SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 19 días del mes de mayo de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-


Ing. PhD Ivan Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Dr. Enrique Leño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Tarifa Meredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T